



Resolución Directoral

N° 086 - 2024-VIVIENDA/OGA

Lima, 16 de abril del 2024

VISTO:

El Memorándum N° 243-2024-VIVIENDA-OGEI del 08 de febrero del 2024; el Memorándum N° 462-2024-VIVIENDA-OGEI del 15 de marzo del 2024; el Informe N° 055-2024-VIVIENDA-OGA-OACP-EPS del 08 de abril del 2024; el Informe N° 005-2024/VIVIENDA-OGA-UF del 15 de abril de 2024; el Informe N° 023-2024-VIVIENDA-OGA-CEECA-GESTOR PROY2420630 del 15 de abril del 2024 y el Informe N° 002-2024-VIVIENDA-OGA-UEI del 15 de abril del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece en sus artículos 2 y 5, que es un organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, con competencia en las materias de vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP;

Que, mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, a través del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificado con Decreto Supremo N° 231-2022-EF, en adelante Reglamento;

Que, el punto 1 del numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento, indica que las UEI cumplen la siguiente función, entre otras, “Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según corresponda”;

Que, conforme al numeral 17.1 del artículo 17 del Reglamento, “La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación”;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17 del Reglamento señala que “La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones”; asimismo, el numeral 17.7 dispone que “luego de la





Resolución Directoral

aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, por su parte, el numeral 32.4 del artículo 32 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en adelante la Directiva, establece que “la aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 325-2018-VIVIENDA de fecha 20 de setiembre de 2018, se designa a la Oficina General de Administración como Unidad Formuladora y como Unidad Ejecutora de Inversiones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, mediante Informe N° 001-2018/VIVIENDA-OGA-UF de fecha 15 de octubre de 2018, se declara la viabilidad del proyecto de inversión “Mejoramiento de los Servicios Prestados a los Usuarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, Código Único 2420630 y se registra en el Banco de Inversiones el Formato N° 01 Registro de Proyectos de Inversión, contemplando, entre otros el componente de “Comunicaciones”;

Que, mediante Memorándum N° 243-2024-VIVIENDA/OGEI del 08 de febrero del 2024 la Oficina General de Estadística e Informática remite el Informe Técnico N° 017-2024-VIVIENDA/OGEI-OTI-- jjordan correspondiente a la consolidación de requerimiento para las Licencias de Software de Gestión de Proyectos;

Que, mediante Memorándum N° 432-2024-VIVIENDA/OGEI del 15 de marzo del 2024, la Oficina General de Estadística e Informática actualiza los requerimientos de Licencias de Software de Gestión de Proyectos;

Que, mediante Informe N° 055-2024-VIVIENDA-OGA-OACP-EPS del 08 de abril del 2024 la Oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial en su calidad de Órgano Encargado de la Contrataciones de la Entidad (OEC), informa que como producto de la indagación del mercado se ha obtenido la siguiente información

- i. Que, las especificaciones técnicas para la Adquisición de Licencias de Software de Gestión de Proyectos, en el marco del PI “Mejoramiento de los Servicios prestado a los Usuarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”; en el marco del PI Mejoramiento de los Servicios prestados a los usuarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento” CUI 2420630, se ha obtenido como respuesta de la indagación de mercado la existencia de pluralidad de postores.
- ii. Que, la respuesta del mercado respecto a las especificaciones técnicas ha sido validada por la Oficina General de Estadística e Informática como Área Usuaria.
- iii. Que, se ha determinado el valor estimado en S/. 801,284.27 (OCHOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTICUATRO MIL 27/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante Informe N° 005-2024-VIVIENDA-OGA/UF del 15 de abril del 2024 la Unidad Formuladora concluye en su análisis que el requerimiento presentado por la Oficina General de Estadística e Informática mantiene la concepción técnica del proyecto de





Resolución Directoral

inversión con código único 2420630 y por ende emite la opinión favorable al Documento Equivalente conformado por las especificaciones técnicas para la Adquisición de Licencias de Software de Gestión de Proyectos, en el marco del PI “Mejoramiento de los Servicios prestado a los Usuarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”;

Que, mediante Informe N° 023-2024-VIVIENDA-OGA-CEECA-GESTOR PROY 2420630 la Gestoría del PI 2420630 emite pronunciamiento de recomendar proseguir con el trámite de aprobación del “documento equivalente” conformado por las especificaciones técnicas para la Adquisición de Licencias de Software de Gestión de Proyectos, en el marco del PI “Mejoramiento de los Servicios prestado a los Usuarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”;

Que, mediante Informe N° 002-2024-VIVIENDA-OGA la Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la OGA, remite la solicitud de aprobación del “documento equivalente” conformado por las especificaciones técnicas para la Adquisición de Licencias de Software de Gestión de Proyectos, en el marco del PI “Mejoramiento de los Servicios prestado a los Usuarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento” CUI 2420630, cuyo valor estimado total asciende a S/. 801,284.27 (OCHOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTICUATRO MIL 27/100 NUEVOS SOLES);

Que, en el ámbito de la administración interna de la entidad, el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatorias, establece en el literal e) del artículo 45 que es función de la Oficina General de Administración, “aprobar administrativamente los estudios definitivos o expedientes técnicos de los proyectos de inversión pública, en el marco de su competencia en coordinación con los órganos y programas del Ministerio”;

Con el visto de la Oficina General de Estadística e Informática, de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, de la Gestoría de Proyecto de Inversión 2420630, y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252 aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y el Reglamento de Organización y Función del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el “documento equivalente” conformado por las especificaciones técnicas para la Adquisición de Licencias de Software de Gestión de Proyectos, en el marco del PI “Mejoramiento de los Servicios prestado a los Usuarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”; en el marco del PI Mejoramiento de los Servicios prestados a los usuarios del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento” CUI 2420630, con un valor estimado de S/. 801,284.27 (OCHOSCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTICUATRO Y 27/100 NUEVOS SOLES).





Resolución Directoral

Artículo 2.- Precisar que el “documento equivalente” correspondiente a la contratación del “Adquisición de Licencias de Software de Gestión de Proyectos” para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, requeridos por la Oficina General de Estadística e Informática, está compuesto por el documento adjunto que sustenta la presente Resolución.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Unidad Ejecutora de Inversiones para el Registro correspondiente en el Banco de Inversiones; así como a la Unidad Formuladora, y a la Oficina de Abastecimientos y Control Patrimonial para conocimiento y fines.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento: www.gob.pe/vivienda.

Regístrese y comuníquese

